

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., nueve de febrero de dos mil veintidós

Proceso: VERBAL – PERTENENCIA
Demandante: PEDRO ANTONIO CIPAGAUTA
Demandado: ENRIQUE ZALAMEA LLERAS Y OTROS
Radicado: 2022-00019

Se INADMITE la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane:

1.- El bien objeto del proceso especifíquense por su ubicación, **cabida**, **linderos actuales**, nomenclatura y demás circunstancias que lo identifique, tanto **especiales** del que se pretende, como los **generales** en caso de pertenecer a uno de mayor extensión (art. 83 del C.G.P.). Nótese que estos datos deben verificarse en la diligencia de inspección judicial, por lo que los predios colindantes, con sus referencias deben ser los actuales y no los que se consignaron en su momento en el folio de matrícula, salvo que coincidan con la situación actual del predio.

2.- Precise la pretensión primera indicando qué clase de prescripción adquisitiva se pretende (ordinaria o extraordinaria), según lo dispone el numeral 4º, art. 82 del C.G.P.

3.- Respecto los registros civiles de defunción de los causantes FELIPE LLERAS CAMARGO, PAULINA CAMACHO LLERAS, MARIA JOSE CAMACHO LLERAS y MARIA ACOSTA DE SARMIENTO, procédase conforme lo prevé el art. 85 del C.G.P.

4.- Adjunte el escrito subsanatorio y sus anexos como mensaje de datos a la cuenta de correo electrónico de este Juzgado, único medio autorizado para su radicación.

Se **ADVIERTE** que debido a las actuales medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno Nacional todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso. (C.G.P., art. 103, párrafo segundo).

NOTIFIQUESE,

WILSON PALOMO ENCISO

JUEZ
MCh.

Firmado Por:

**Wilson Palomo Enciso
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**675a6383793111381d6f48af38994dec64c8aa55ccfe4ec65606
88b98c3c1bc9**

Documento generado en 09/02/2022 08:40:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>